

## **PRESENTACIÓN Y ORIGEN DE LOS SOAJPs.**

Durante muchos años, las personas que cumplían penas de prisión carecían de asistencia jurídica, y quedaban a expensas de la Administración Penitenciaria. A pesar de que las personas privadas de libertad conforman un colectivo especialmente vulnerable, que sufre graves problemas jurídicos de todo tipo, no es hasta hace pocos años cuando surge el convencimiento firme de cubrir las necesidades ofreciendo un Servicio independiente, remunerado y profesional en estos casos. En Sevilla se inició el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria en Junio de 2001, justo el mes en que se dictó una Orden de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, donde quedaron establecidos los requisitos complementarios de formación y especialización exigibles a los Letrados adscritos al mismo. A día de hoy, los ocho Colegios que se ubican en las capitales de provincia andaluza, disponen de estos Servicios. No debemos olvidar que en Andalucía las prisiones se encuentran gravemente masificadas (hasta en un 160%), y un número de personas presas, que ronda las 17.000 siendo la Comunidad Autónoma con más población en prisión de todo el territorio español, con bastante diferencia sobre el resto.

### **2.- EVOLUCIÓN DE LOS SOAJPs**

. En la actualidad los Servicios están puestos en marcha en su totalidad en Andalucía y han tenido una evolución francamente positiva desde su implantación. Con carácter general, las consultas atendidas van aumentando cada año. En el año 2011 el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria atendió en Sevilla, provincia con tres centros penitenciarios ordinarios, un psiquiátrico y un CIS, a 3.311 personas presas; en Córdoba, con un centro ordinario y un CIS, a 1.800; en Cádiz, provincia con cuatro centros ordinarios y un CIS, a 1.101 presos/as; en Almería, 591; Málaga, 539. Granada, Huelva y Jaén se situaron en cifras similares a esta última. Las consultas mayoritarias se refieren a permisos y refundiciones, acumulaciones y limitaciones de condena, aunque también se atienden otras muchas consultas sobre revisión de grado, traslados y sanciones, malos tratos, información sobre causas penales y derivaciones a otros turnos. Otras materias objeto de frecuente consulta son los traslados de Centro Penitenciario.

Continúa siendo motivo de frecuentes quejas por parte de internos tanto la no excarcelación de internos enfermos para acudir a las citas que tienen con médicos especialistas en Hospitales de la red pública sanitaria, como la falta de asistencia psiquiátrica. También viene resultando muy frecuente la solicitud de que hagamos saber

al letrado designado de oficio para el proceso penal su deseo de comunicarse con él, y en ocasiones la solicitud de la identidad misma de dicho Letrado.

### **3.- SITUACIÓN ACTUAL.**

Los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria constituyen una pieza clave para el ejercicio real del artículo 24 de la Constitución Española para las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios. Entendemos que es imprescindible garantizar estos derechos a las personas presas, que no deben ver limitados sus derechos más allá de lo que la Sentencia condenatoria que se encuentren cumpliendo haya establecido. Y siempre hemos llevado a cabo dicha función reiterando el carácter de servicio público que representan los SOAJPs y el avance que nuestra comunidad realizó al reconocer como Justicia Gratuita la orientación y asistencia jurídica al preso. **Desde el 1 de mayo dicho Servicio público ha quedado suspendido en Andalucía.** El pasado 17 de abril, la Directora General de Oficina Judicial y Cooperación de la Junta de Andalucía, anunció a los Colegios de Abogados de Andalucía la suspensión de los SOAJP, supuestamente debido a la falta de firma por parte del Ministerio del Interior de la necesaria renovación del Convenio de Colaboración.

El citado Convenio de 3 de abril de 2008 establecía una vigencia inicial de tres años, si bien estableciendo sucesivas prórrogas por acuerdo expreso de las partes. La financiación corría a cargo de la Administración Autonómica. Finalizado el plazo establecido inicialmente, en abril de 2011, el servicio continuó prestándose durante un año sin oposición por ninguna de las partes. De manera sorpresiva la Junta de Andalucía, escudándose en la falta de firma por parte del Ministerio, decidió comunicar a los Colegios la suspensión del servicio, hasta tanto se firme el citado Convenio por parte del Ministerio. Todo parecía depender de un informe, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda. La Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía ha comunicado en distintos medios que reconoce la importancia de este Servicio, y que existe una partida presupuestaria de 397.600 euros para los SOAJPs de toda Andalucía para el año 2012. Asimismo, deja entrever que es el Ministerio del Interior el que no tiene interés por la población reclusa y por posibilitar la prórroga de este Convenio.

### **4.- NUESTRA PROPUESTA**

. Ya que la situación actual de suspensión temporal de los SOAJPs deriva del hecho de que la prestación de este servicio público viene dado por la firma de un Convenio

tripartito (Ministerio del Interior, Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, y Consejo Andaluz de Colegios de Abogados), sujeto a una serie de exigencias formales y económicas previstas en la Ley de Estabilidad Presupuestaria del año 2010; Ya que la Consejería de Justicia tiene prevista una partida presupuestaria de 397.600 euros para los SOAJPs de toda Andalucía para el año 2012; Ya que la mayoría de los Colegios de Abogados andaluces tienen en vigor un Convenio bilateral con el Ministerio del Interior que les habilitaba a llevar a cabo las tareas propias de cada SOAJP con anterioridad a la firma del citado Convenio tripartito, el cual no ha venido a derogarlos manteniendo su total vigencia; Ya que, en cualquier caso, no se podrá denegar por el Ministerio del Interior la entrada en las prisiones andaluzas a Letrados de este Servicio que hayan sido expresamente llamados por los internos, sin vulnerar el art.24 CE y el art. 51 de la Ley Organica General Penitenciaria: PROPUSIMOS por escrito a la Consejería de Justicia que se proceda a la firma de un Convenio bilateral entre esa Consejería y cada uno de los Colegios de Abogados andaluces a fin de evitar que los formalismos inherentes al citado Convenio tripartito dejen por más tiempo en situación de indefensión a una población reclusa de 17.000 personas en toda Andalucía. La respuesta recibida por la Administración Andaluza ha sido un tajante NO, sin argumentos ni razones. Un NO rotundo bajo el que se vislumbra una voluntad de dismantelar este importante Servicio público dirigido a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad. Un NO tras el que se adivina la intención de nuestros políticos de seguir mermando el Estado de Derecho, ahora ya que han logrado derrumbar el de Bienestar.

#### **5.- NUESTRA PROTESTA: CONCENTRACIÓN, 18 DE OCTUBRE**

. Tras la respuesta recibida por la Administración Andaluza no nos cabe otra que echarnos a la calle y denunciar públicamente este dismantelamiento de los derechos fundamentales como es el de Defensa (art.24 CE). Por ello, **os convocamos a todos a acudir a la CONCENTRACIÓN pacífica que tendrá lugar el jueves 18 de octubre a las 13'30 horas en la puerta de la Consejería de Justicia, sita en Plaza de la Gavidia nº10 (Sevilla).** SOAJP Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla